

**COMPLEMENTA Y ACTUALIZA RESOLUCIÓN EXENTA
N°508 DE 19/06/2024 SOBRE DELEGACIÓN DE
FACULTADES.**

Valparaíso 08 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.713, la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, de esta V Dirección Regional Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos, sobre delegación de facultades; y las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza a las autoridades a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, en las condiciones que dicha norma establece.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica del SII, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 6° letra B) N° 7, del Código Tributario, los Directores Regionales podrán, de acuerdo a las normas impartidas por el Director, autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando bajo la fórmula “por orden del Director Regional / Director de Grandes Contribuyentes”, según corresponda.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024, se delegaron las facultades que en dicha resolución se establecen.

4.- Que se ha estimado conveniente limitar las facultades concedidas a la Jefatura del Departamento de Fiscalización y a las jefaturas de las Unidades de Viña del Mar, Quillota, San Felipe, San Antonio, Villa Alemana, Los Andes y La Ligua, respecto de la facultad de practicar liquidaciones a los contribuyentes que no presentaren declaración estando obligados a hacerlo o a los que se les determinen

diferencias de impuestos, de acuerdo al artículo 24 del Código Tributario, contenida en la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024.

5.- Que, asimismo, se ha estimado necesario actualizar y complementar la Resolución Exenta N° 508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024, al tenor de las disposiciones establecidas en la Ley 21.713 de 2024.

6.- Las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Incorpórese en la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024, un nuevo resolutivo Cuarto, pasando el actual resolutivo Cuarto a ser Quinto, por el siguiente: *"CUARTO: Las facultades delegadas en el Resolutivo Primero, Letra A, N°1 y letra G, N°1, serán ejercidas por los delegados sólo cuando el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, no excedan de 400 Unidades Tributarias Anuales. Por tanto, en caso de que el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, excedieren de 400 Unidades Tributarias Anuales, no obstante haberse verificado los trámites previos al ejercicio de dichas facultades por los delegados, la liquidación será practicada por el Director Regional."*

SEGUNDO: En la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024, agréguese en la letra B, el numeral 13, siguiente: *"13.- Autorizar o denegar las solicitudes para acogerse a la tributación simplificada de IVA del artículo 29° de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios."*

TERCERO: En la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024, reemplácese en la letra C, el numeral 1, por el siguiente: *"1.- Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por los contribuyentes en conformidad al artículo 123 bis del Código Tributario referidos al inciso 3° del artículo 124 del mismo Código."*

CUARTO: En la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2024, reemplácese en la letra E), los numerales 1 y 2 por los siguientes: *"1.- Resolver administrativamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6, Letra B N°5 del Código Tributario, las peticiones de revisión fundadas en vicios o errores manifiestos que se deduzcan en cualquier tiempo, respecto de liquidaciones, giros y resoluciones que incidan en el pago de un impuesto, en los elementos que sirvan de base para determinarlo o que denieguen cualquiera de las peticiones a que se refiere el artículo 126 del mismo Código, con excepción de aquellas liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas)";*

"2.- Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, de acuerdo con el artículo 123 bis del Código Tributario, exceptuando los casos previstos en los incisos 2° y 3° del artículo 124 del mismo Código y las liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas)".

QUINTO: El delegado, al hacer uso de las facultades que se le asignan, deberá mencionar la Resolución Exenta N°508 delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase *"Por Orden del Director Regional"*.

SEXTO: La presente resolución producirá sus efectos a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL
V DIRECCIÓN REGIONAL**

SFG/JFM/jfm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Director Regional.
- Diario Oficial Extracto.
- Dptos. Regionales.
- Unidades
- Boletín